

## **RATIFICAR ADHESIÓN DE NICARAGUA RELATIVO A CONVENCIONES ANTITERRORISTAS SOBRE TRÁFICO AÉREO INTERNACIONAL**

**No. 56**, Aprobado el 04 de Mayo de 1979

Publicado en La Gaceta No. 124 del 05 de Junio de 1979

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**ACUERDA:**

**Primero:** Ratificar la adhesión del Gobierno de Nicaragua a la resolución adoptada en la Conferencia Cumbre celebrada en Bonn, República Federal de Alemania, en julio de 1978, por los Estados Unidos América, Gran Bretaña, Francia, Italia, Japón, Canadá y República Federal de Alemania, que se refiere a las Convenciones antiterroristas vigentes, sobre tráfico aéreo internacional, suscritas en Tokio el 14 de septiembre de 1963, en La Haya el 16 de diciembre de 1970 y en Montreal el 23 de septiembre de 1971, que dice: Los Jefes de Estado y de Gobierno, preocupados por el terrorismo y la captura de rehenes, declaran que sus Gobiernos intensificarán sus esfuerzos conjuntos para combatir el Terrorismo Internacional. A este fin, en caso de que un país rehuse la extradición o procedimiento de aquellos que han secuestrado una aeronave y/o no devuelvan tal aeronave, los Jefes de Estado y de Gobierno han resuelto conjuntamente que sus Gobiernos tomarán medidas inmediatas para suspender todos los vuelos a ese país. Al mismo tiempo, sus Gobiernos iniciarán una acción para suspender todos los vuelos de entrada a ese país. Los Jefes de Estado y de Gobierno instan a los otros Gobiernos a unírseles en este compromiso.

**Segundo:** Esta adhesión fue comunicada oportunamente a los Gobiernos de los países miembros de la Conferencia Cumbre.

**Comuníquese:** Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- **A. SOMOZA.**- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **JULIO C. QUINTANA.**